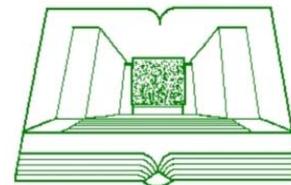




Septiembre, 2008



CENTRO DE DOCUMENTACIÓN,
INFORMACIÓN Y ANÁLISIS

SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS

SUBDIRECCIÓN DE ECONOMÍA

“El sistema de cuotas en México como un instrumento para incrementar la participación de la MUJER en el Congreso de la Unión”.

Elaborado por:

M. en E. Reyes Tépac M.
Investigador Parlamentario

“El sistema de cuotas en México como un instrumento para incrementar la participación de la MUJER en el Congreso de la Unión”.

Índice General.

CONTENIDO	PÁGINAS
Introducción.	3
1. El marco constitucional mexicano en materia de igualdad de género y no discriminación.	4
2. El sistema de cuotas y el acceso de la mujer al Congreso de la Unión.	5
3. La importancia del voto femenino en los procesos electorales en México.	10
3.1. La potencialidad de acceso a la representación política de la mujer en el Congreso Mexicano.	12
3.1.1. La proporción de mujeres en edad para votar.	13
3.1.2. La proporción de mujeres habilitadas para el voto.	15
4. La proporción de mujeres candidatas y los sistemas electorales.	16
4.1. Las candidaturas propietarias y suplentes de Mayoría Relativa para la renovación de la Cámara de Diputados.	17
4.2. Las candidaturas propietarias y suplentes de Representación Proporcional para la renovación de la Cámara de Diputados.	19
4.3. Las candidaturas propietarias y suplentes por el principio de Mayoría Relativa para la renovación de la Cámara de Senadores.	22
4.4. Las candidaturas propietarias y suplentes por el principio de Representación Proporcional para la renovación de la Cámara de Senadores.	23
5. La representación femenina en ambas cámaras del Congreso de la Unión.	25
Conclusiones	31

Introducción.

El próximo mes de julio del año 2009 se realizarán en México **elecciones federales** para la renovación total de los miembros que integran **la Cámara de Diputados** del Congreso de la Unión.

En el marco del proceso electoral 2009 y en atención a la Convocatoria para participar en *el Congreso Virtual Interinstitucional “Los Grandes Problemas Nacionales”*, organizado por la Dirección de los Servicios de Investigación y Análisis de la Cámara de Diputados y la Universidad Autónoma de Nuevo León, se elaboró esta ponencia relacionada con **la participación femenina en la toma de decisiones públicas**.

Se evalúa **el sistema de cuotas**, acción afirmativa cuyo objetivo es garantizar a las mujeres un porcentaje de las candidaturas para los cargos de elección popular.

La ponencia tiene como objetivo analizar el impacto que ha tenido el sistema de cuotas en el arribo de la mujer a ambas Cámaras que componen el Congreso de la Unión.

Se estructuró en cinco apartados:

En el primero, se expone el marco constitucional mexicano relacionado con la equidad de género y la no discriminación contra las mujeres.

En el segundo, se analiza la regulación en materia de cuotas en México contenida en *el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE)* y en los estatutos de los partidos políticos nacionales de México con representación en el Congreso de la Unión.

En el tercero, se realiza un análisis poblacional por género, para conocer la importancia que tendrán las mujeres en los próximos procesos electorales federales que se realizarán en nuestro país.

En el cuarto, se lleva a cabo un análisis de la asignación de candidaturas del proceso electoral federal del año 2006, por género, para los cargos de Diputados Federales y Senadores y por tipo de sistemas electorales.

Finalmente, se evalúa la composición de la Cámara de Diputados y Senadores desde la LVI hasta la LX Legislatura, por género, por grupo parlamentario y por sistemas electorales.

Por último, agradezco a **la Sra. Dolores García**, Capturista de esta Subdirección por el apoyo brindado en la elaboración de esta investigación.

1. El marco constitucional mexicano en materia de igualdad de género y no discriminación.

El artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé la igualdad del hombre y la mujer frente a la ley.¹

Respecto a la interpretación jurídica de esta norma constitucional, el Doctor Miguel Carbonell, Investigador del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, afirma:

Este párrafo se introduce en *la Constitución* mediante reforma publicada en *el Diario Oficial de la Federación* del 31 de diciembre de 1974 y es la continuación de un largo proceso para lograr **una equiparación jurídica del género femenino con el masculino**. Dicha equiparación es muy reciente en la historia constitucional mexicana, pues aparte del párrafo segundo del artículo 4º, hay que recordar que no fue sino hasta 1953 cuando las mujeres adquirieron el derecho al voto (reforma al *artículo 34 constitucional* publicada en *el Diario Oficial de la Federación* del 17 de octubre de ese año).²

El Doctor Miguel Carbonell agrega:

Al disponer el artículo 4º la igualdad entre el hombre y la mujer, lo que está haciendo en realidad es, en el mismo sentido del párrafo tercero del artículo 1º de la Constitución, **establecer una prohibición para el legislador de discriminar por razón de género**: frente a la ley, el hombre y la mujer deben ser tratados por igual...

Ahora bien, del mandato del artículo 4º pueden desprenderse: a) **La prohibición de discriminaciones directas**, es decir, la invalidez de toda norma o acto que dispense un trato diferente y perjudicial en función de la pertenencia a uno u otro sexo; b) **La prohibición de discriminaciones indirectas**, es decir, de aquellos tratamientos jurídicos formalmente neutros respecto del sexo de los que derivan, por la desigual situación fáctica de hombres y mujeres afectados, consecuencias desiguales perjudiciales por el impacto diferenciado y desfavorable que tienen sobre los miembros de uno u otro sexo, y c) **Mandatos de acciones positivas**, las cuales se definen como el conjunto de actuaciones o productos primarios de una política pública de promoción de la igualdad sustancial.³

¹*Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1.pdf>

²Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Comentada y Concordada*. Tomo I, artículos 1-29. 19ª edición. Editoriales Porrúa-UNAM. México, 2006. Página 71.

³*Idem*.

Puntualiza:

En vista de lo anterior, parece lógico afirmar que la igualdad prevista por el artículo 4º no debe, ni puede, entenderse como simetría absoluta o como identidad. Más bien se trata de ordenar al legislador que **no introduzca distinciones no razonables** o, dicho de otra forma, **que haga distinciones justificables** apoyadas en argumentos y no discriminaciones.⁴

2. El sistema de cuotas y el acceso de la mujer al Congreso de la Unión.

Sin embargo, la discriminación en materia de participación política de la mujer es evidente, a pesar de que *el artículo 4º en relación con el artículo 1º de la Constitución* establece la igualdad de género en todos los ámbitos de la vida nacional.

Sobre este punto, Jacqueline Peschard afirma:

“Desde la antigüedad, **la política ha sido una esfera de la vida pública que ha estado reservada para los hombres** y ello ha implicado no sólo que los cargos públicos tanto ejecutivos como de representación fueran ocupados por los varones, sino que la política se leyera y comprendiera en códigos y pautas masculinas, marginando a las mujeres tanto en las deliberaciones como en los procesos de toma de decisiones sobre los asuntos de interés para la colectividad”.⁵

Sin embargo, Jacqueline Peschard agrega:

“No fue sino hasta el siglo XX cuando esta situación de exclusión e injusticia empezó a revertirse. De hecho, este ha sido identificado como el siglo de las mujeres ya que fue testigo desde su inicio de las luchas de las sufragistas a favor del reconocimiento de las mujeres como ciudadanas. **Durante los últimos tres decenios se evidenció la incorporación de las mujeres al espacio público** a través de participación en movimientos sociales de todo tipo, y finalmente dio cuenta de su esfuerzo por acceder a esferas de dirección y de responsabilidad política”.⁶

El largo camino seguido por los países en lo referente con la conquista del voto femenino contrasta con el rápido acceso durante la década de los noventa de las mujeres a cargos públicos de elección popular a través del sistema de cuotas.

⁴ *Idem.*

⁵ Jacqueline Peschard, *El Sistema de Cuotas en América Latina. Panorama General*. En: Institute for Democracy and Electoral Assistance (IDEA). *Mujeres en el Parlamento: más allá de los números*. Suecia, 2002. Página 173.

⁶ *Idem.*

El sistema de cuotas se define:

“Como mecanismos de discriminación positiva (acciones afirmativas), **las cuotas han implicado dar un tratamiento preferencial a las mujeres**. Esta medida tiene un objetivo equilibrador de las desigualdades que enfrentan las mujeres para acceder a cargos políticos, al forzar su ingreso al poder público y no dejarlo completamente a la buena fe de los partidos políticos, ni a sus procedimientos tradicionales de selección”.⁷

El sistema de cuotas tiene su antecedente en la Plataforma de Acción Mundial aprobada por la *Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, en Beijing (1995)*, que en su punto “G” dedicado a *la mujer en el ejercicio del poder y la adopción de decisiones*, fundamenta sus objetivos estratégicos y medidas argumentando que:

“De acuerdo con la Declaración Universal de los Derechos Humanos, **toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país**. Asimismo, señala que el logro de la igualdad de participación de las mujeres y los hombres en la adopción de decisiones permitirá un equilibrio que reflejará de manera más exacta la composición de la sociedad y que es necesario reforzar la democracia y promover su correcto funcionamiento. La participación equitativa en la vida política desempeñaría un papel crucial en el adelanto de las mujeres”.⁸

Uno de los propósitos acordados en *Beijing* fue **alcanzar el acceso efectivo de la mujer a los niveles de toma de decisiones políticas en un 50% para el año 2005**. En definitiva, se propuso como meta lograr la democracia paritaria en ese año.⁹

México adecuó su legislación interna en el año de 1996 para adoptar los acuerdos aprobados en Beijing en materia de cuotas. Es ese año se aprobó la reforma al *COFIPE* en materia de cuotas, estableciéndose en su *artículo 22 transitorio* que:

“Los partidos políticos nacionales considerarán en sus estatutos que *las candidaturas por ambos principios a diputados y senadores, no excedan del 70% para un mismo género*. Asimismo promoverán la mayor participación política de la mujer”.

⁷ *Ibidem*. 174.

⁸ Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), *Participación, Liderazgo y Equidad de Género en América Latina y el Caribe*. Santiago de Chile, 1999. Página 15.

⁹ Jacqueline Peschard. Op Cit. Página 175.

El Doctor Miguel Carbonell afirma:

Sobra decir que, ni por su ubicación en el Código ni por su redacción, **este precepto puede suponer algún tipo de protección efectiva para las mujeres.** El hecho mismo de haberlo puesto en un artículo transitorio, a pesar de que para nada tiene un contenido temporal, es muy ilustrativo de la poca importancia que a esta regulación le otorgó el legislador.¹⁰

En la reforma electoral realizada en el año 2007, nuevamente se modificó el marco jurídico mexicano relacionado con las cuotas. Así, *el artículo 219, numeral 1 del COFIPE* establece que:

“De la totalidad de solicitudes de registro, tanto de las candidaturas a diputados como de senadores que presenten los partidos políticos o las coaliciones ante el Instituto Federal Electoral, deberán integrarse **con al menos el cuarenta por ciento de candidatos propietarios de un mismo género, procurando llegar a la paridad**”.¹¹

A partir de este precepto regulado en *el COFIPE*, los partidos políticos nacionales de México representados en el Congreso de la Unión han establecido el siguiente sistema de cuotas en sus estatutos:

- **El Partido Revolucionario Institucional** es el más avanzado en esta materia, establece que para los cargos de elección popular, bajo los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, en las candidaturas propietarias y suplentes, postularán **el 50% de candidatas**.
- **El Partido de la Revolución Democrática** establece beneficiar **al 50% de candidaturas plurinominales femeninas**, sin definir que sean propietarias o suplentes, asimismo, no asigna una cuota para las candidaturas de mayoría relativa.
- **Convergencia por la Democracia y el Partido Alternativa Socialdemócrata**, mantiene la misma proporción contenida en el COFIPE, al determinar que para todos los cargos de elección popular se asignará **el 40%** de las candidaturas a mujeres, sin embargo, no definen la asignación de cuotas para las candidaturas propietarias y suplentes ni por tipo de sistema electoral.
- **El Partido Acción nacional y el Partido Nueva Alianza** no establecen cuotas específicas para las mujeres, únicamente definen que para la asignación de candidaturas se procurará la paridad de género en los términos que establece la ley.

¹⁰ *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Comentada y Concordada*. Op Cit. Página 77.

¹¹ *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*. Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/COFIPE.pdf>

- Por último, **el Partido del Trabajo y el Partido Verde Ecologista de México** mantienen un sistema de cuotas sin vigencia, puesto que establecen la asignación **del 30%** de las candidaturas para las mujeres, monto que se modificó con la reforma electoral del año 2007. **(Véase cuadro No. 1).**

Cuadro No. 1. Reglamentación de los sistemas de cuota de los partidos políticos nacionales de México.	
Partido Acción Nacional 1/	ARTÍCULO 36 TER. La selección de candidatos a cargos de elección popular de carácter federal, estatal y municipal se realizará conforme a las siguientes bases generales: K. Se procurará la paridad de géneros en la selección de candidatos a cargos de elección popular.
Partido Revolucionario Institucional 2/	Artículo 167. En los procesos electorales federales, estatales, municipales y delegacionales, que se rigen por el principio de mayoría relativa , el Partido promoverá en términos de equidad, que se postulen una proporción no mayor del 50% de candidatos propietarios de un mismo sexo. En los candidatos suplentes, el partido garantizará la paridad de género. Artículo 168. Las listas nacional y regionales de candidatos a cargos de elección popular , tanto de propietarios como para suplentes , que por el principio de representación proporcional el Partido presente para su registro en las elecciones federales, en ningún caso incluirán una proporción mayor del 50% de militantes de un mismo sexo. Igual fórmula se aplicará para las listas de candidatos a cargos de elección popular por el principio de representación proporcional en el caso de procesos electorales estatales.
Partido de la Revolución Democrática 3/	Artículo 2º. La democracia en el Partido 3. Las reglas democráticas de la vida interna del Partido se basan en los siguientes principios: Al integrar sus órganos de dirección, representación y resolución, y al postular candidaturas plurinominales , el Partido garantizará, mediante acciones afirmativas, que cada género cuente con 50% de representación. Este mismo principio se aplicará en el caso de alianzas electorales y de candidaturas externas;
Partido del Trabajo 4/	Artículo 119 bis.- Las candidaturas por ambos principios a diputados y senadores no deberán exceder del 70% para un mismo género.
Partido Verde Ecologista de México 5/	Artículo 58.- La convocatoria deberá contener cuando menos los elementos siguientes: VIII.- Garantizar y aplicar la participación de género, por lo que de la totalidad de candidaturas a diputados locales, diputados federales y senadores en ningún caso incluirán más del setenta por ciento de candidatos de un mismo género;
Convergencia 6/	ARTÍCULO 4 Del Partido de Mujeres y Hombres: 2. En las delegaciones a las asambleas, en los cargos de elección popular directa y en las listas de los diferentes niveles electorales , hombres y mujeres deberán tener una tendencia a ser representados en igual medida. Ninguno de los dos géneros, en lo posible, puede ser representado en una proporción inferior a 40 por ciento.
Nueva Alianza 7/	ARTÍCULO 70.- Los órganos partidistas competentes deberán garantizar que en la postulación de candidatos a puestos de elección popular se cumpla estrictamente con las normas legales relativas a la participación de las mujeres y la equidad de género.
Partido Alternativa Socialdemócrata 8/	Artículo 9. En dichos procesos se procurará la paridad de género. En todo caso, deberá garantizarse en la integración de sus órganos y en la definición de sus candidaturas a cargos de elección popular para cada proceso electoral, que ningún género ocupe más del 60 por ciento de los cargos o las candidaturas propietarias federales y locales.

Elaborado por la Subdirección de Economía de los Servicios de Investigación y Análisis adscrito al Centro de Documentación, Información y Análisis de la Cámara de Diputados con información de los Estatutos de los diferentes partidos políticos nacionales de México.

1/ Disponible en: http://www.ife.org.mx/documentos/PPP/docs_pdf/Anexo_1_PAN_2008.pdf

2/ Disponible en: http://www.ife.org.mx/documentos/PPP/docs_pdf/PRI_ESTATUTOS.PDF

3/ Disponible en: http://www.ife.org.mx/documentos/PPP/docs_pdf/PRD_ESTATUTOS.pdf

4/ Disponible en: http://www.ife.org.mx/documentos/PPP/docs_pdf/estatuto_PT_sept2005.pdf

5/ Disponible en: http://www.ife.org.mx/documentos/PPP/docs_pdf/Anexo_1_PVEM_2008.pdf

6/ Disponible en: http://www.ife.org.mx/docs/Internet/Partidos_Politicos_DEPPP/doc_basicos_DEPPP/doc_basicos_DEPPP-pdf/Est_conv_30NOV06.pdf

7/ Disponible en: http://www.ife.org.mx/documentos/PPP/docs_pdf/estatuto_NA_sept2005.pdf

8/ Disponible en: http://www.ife.org.mx/documentos/PPP/docs_pdf/Estatutos_Alternativa_29agosto07.pdf

Del análisis del sistema de cuotas instrumentada en México, se pueden realizar las siguientes observaciones:

- Este sistema tiene como objetivo alcanzar el propósito acordado en *Beijing* en el año de 1995, **relacionado con el acceso efectivo de la mujer a los niveles de toma de decisiones políticas**, estableciendo que las legislaciones electorales de los países busquen la paridad (50%) de las candidaturas de elección popular entre las mujeres y los hombres.
- La reforma electoral mexicana realizada en el año 2007 establece que los partidos políticos presenten al menos **el 60% de las candidaturas de un mismo sexo, procurando llegar a la paridad**. Esta situación abre la posibilidad para que en los procesos electorales federales futuros, las candidaturas de las mujeres superen a la de los hombres, puesto que la redacción de esta norma jurídica no especifica que sean los hombres los que concentren el 60% de las candidaturas.
- El sistema de cuotas regula las candidaturas relacionadas con **los cargos para la elección de los miembros del Congreso de la Unión (Cámara de Diputados y Senadores)**. Excluye acciones afirmativas a favor de la mujer para los cargos ejecutivos de la Administración Pública Federal, de los Congresos Locales, de las Gubernaturas de los Estados, de las Presidencias Municipales y de las Organizaciones Sociales.
- Un aspecto importante para destacar es que los partidos políticos nacionales de México deben cubrir las cuotas femeninas para **las candidaturas propietarias**, evitando cubrirlas con **candidaturas suplentes**.
- Una limitación de la reforma electoral del 2007 es que no establece **la prelación entre candidaturas femeninas y masculinas, lo que incide particularmente** en los sistemas plurinominales, porque no obliga a los partidos políticos a colocar un número importante de candidaturas femeninas propietarias en los primeros lugares de las listas. Dada esta limitación de la ley electoral, podría ocurrir, primero, que las mujeres reduzcan sus posibilidades reales de acceder a los cargos de elección popular del Congreso de la Unión por la vía plurinomial y, segundo, que los partidos políticos cubren las cuotas femeninas con criterios discriminatorios.

3. La importancia del voto femenino en los procesos electorales en México.

Para concluir esta investigación, se analizará la importancia de la mujer en los próximos procesos electorales federales de México, asimismo, se correlacionará el sistema de cuotas instrumentadas en México con las candidaturas femeninas y el acceso de la mujer a los cargos de elección popular del Congreso de la Unión.

Respecto a la importancia de la mujer en los próximos procesos electorales federales:

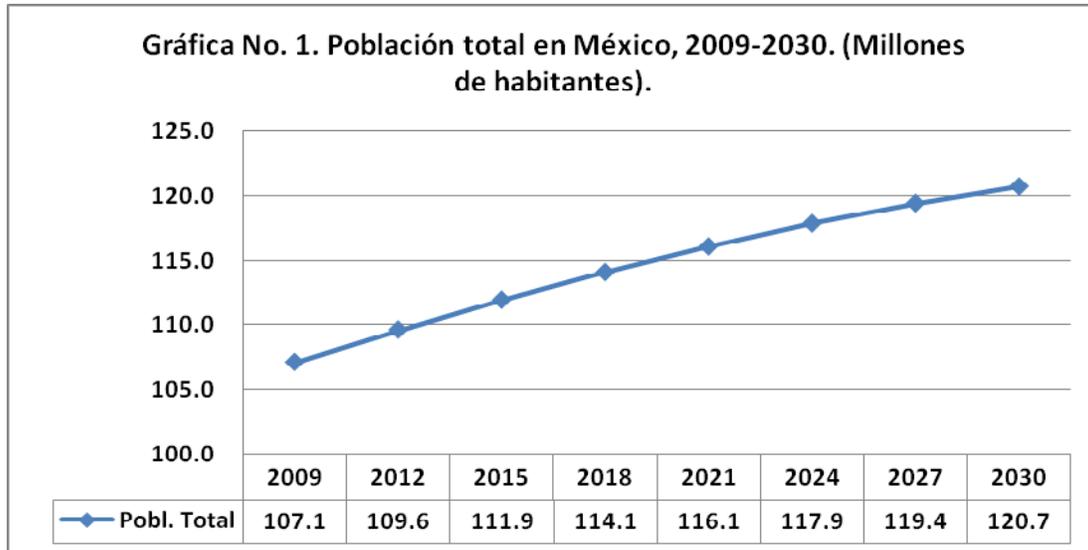
En los términos del *artículo 19 del COFIPE*, en México se celebran elecciones para Diputados Federales cada tres años; para Senadores de la República cada seis años; y para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos cada seis años.

Tomando como referencia el año 2006, los próximos ocho procesos electorales se realizarán en los siguientes años:

- En los años 2009, 2015, 2021 y 2027 se renovará la totalidad de los miembros que integran la Cámara de Diputados; y
- En los años 2012, 2018; 2024 y 2030 se renovará la totalidad de los miembros que integran el Congreso de la Unión y se elegirá al titular del Poder Ejecutivo Federal.

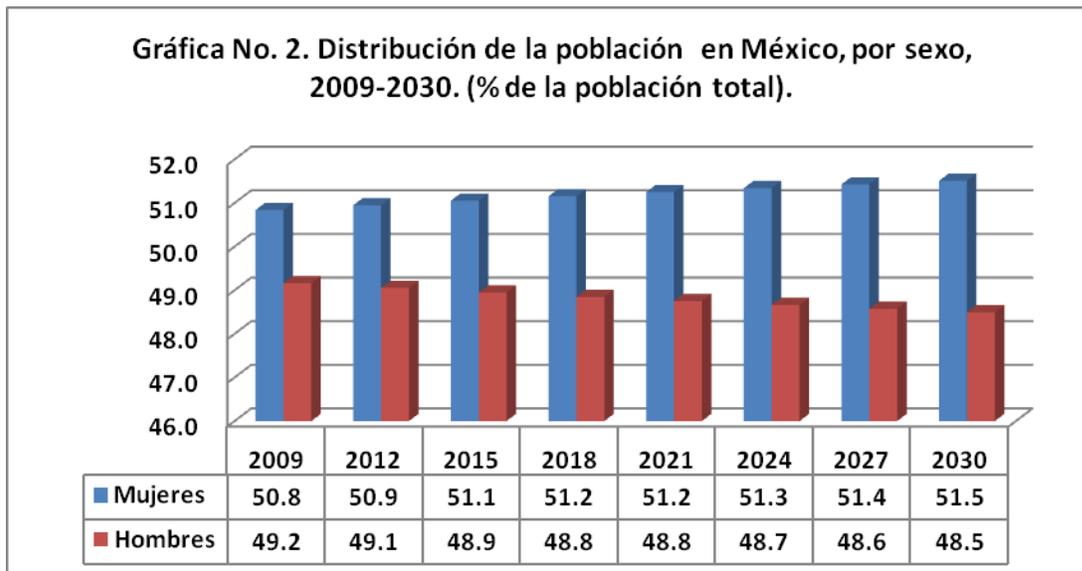
Dada la calendarización de estos ocho procesos electorales y con base en las estimaciones de población realizadas por *el Consejo Nacional de Población (CONAPO)*, **la población total en México** pasará de más de 107 millones de habitantes en el año 2009 a casi 121 millones en el año 2030.¹² **(Véase gráfica No. 1).**

¹²La información poblacional por edad y sexo empleada para el análisis de este apartado se obtuvo del Consejo Nacional de Población (CONAPO), corresponde al 1 de enero de cada año, y se obtuvo de la siguiente dirección electrónica: <http://www.conapo.gob.mx/00cifras/5.htm>



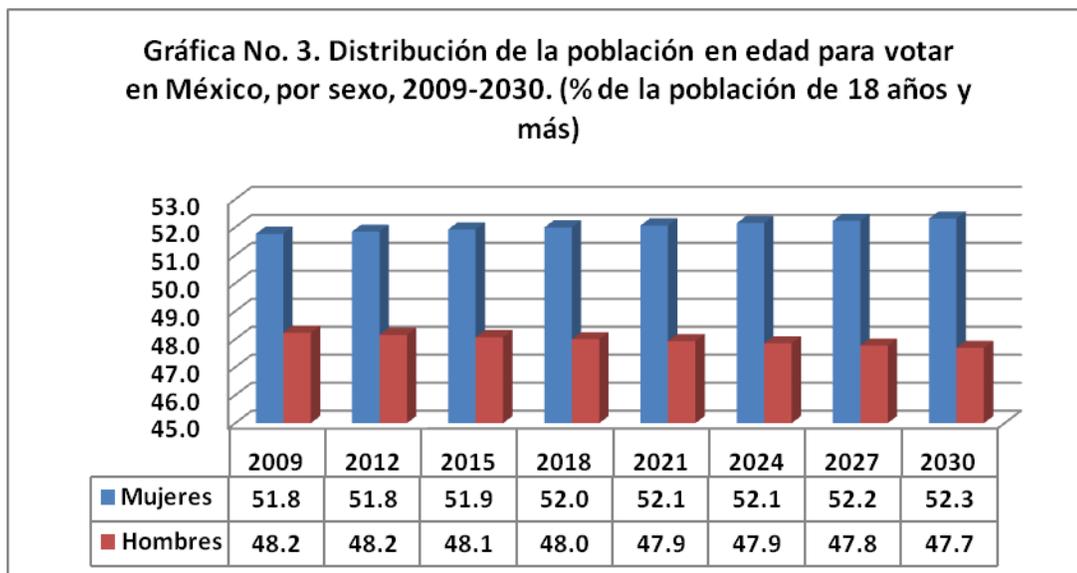
Una de las características de la estructura poblacional en México, es que en los próximos ocho procesos electorales, **las mujeres predominen sobre los hombres**:

- Se estima que en el proceso electoral federal del año 2009, **las mujeres** representarán el 50.84% de la población total y **los hombres** el 49.16%; y
- En el proceso electoral federal del año 2030, **las mujeres** representarán el 51.51% de la población total y **los hombres** el 48.49%. **(Véase gráfica No. 2).**



Adicionalmente, **la población de mujeres en edad para votar superará a los hombres en edad para votar**, en las siguientes proporciones:

- En el proceso electoral federal del año 2009, **de la población total en edad para votar**, las mujeres representarán el 51.77% y los hombres el 48.23%.
- En el proceso electoral federal del año 2030, **de la población total en edad para votar**, las mujeres representarán el 52.31% y los hombres el 47.69%. **(Véase gráfica No. 3).**



Dado este análisis poblacional, podemos concluir que en los próximos ocho procesos electorales, **el potencial electoral femenino superará al masculino**, lo que implica que, serán mujeres las que están en posibilidades de votar y ser votadas respecto a los hombres.

3.1. La potencialidad de acceso a la representación política de la mujer en el Congreso Mexicano.

Existen un conjunto de indicadores de población que nos permitirán matizar esta última conclusión.

De acuerdo con Barreiro y López, con estos indicadores:

Básicamente se trata de conocer en qué medida las mujeres podrían, en caso de desearlo y de cumplir con los requisitos establecidos para ello, postularse y eventualmente acceder a un cargo electivo, estableciendo las comparaciones con la población masculina...¹³

¹³Barreiro Line, López Oscar, (et al), *Sistemas electorales y representación femenina en América Latina*. En Comisión Económica para América Latina (CEPAL). Serie mujer y desarrollo, unidad mujer y desarrollo. Número 54. Santiago de Chile, mayo 2004. Página 56.

3.1.1. La proporción de mujeres en edad para votar.

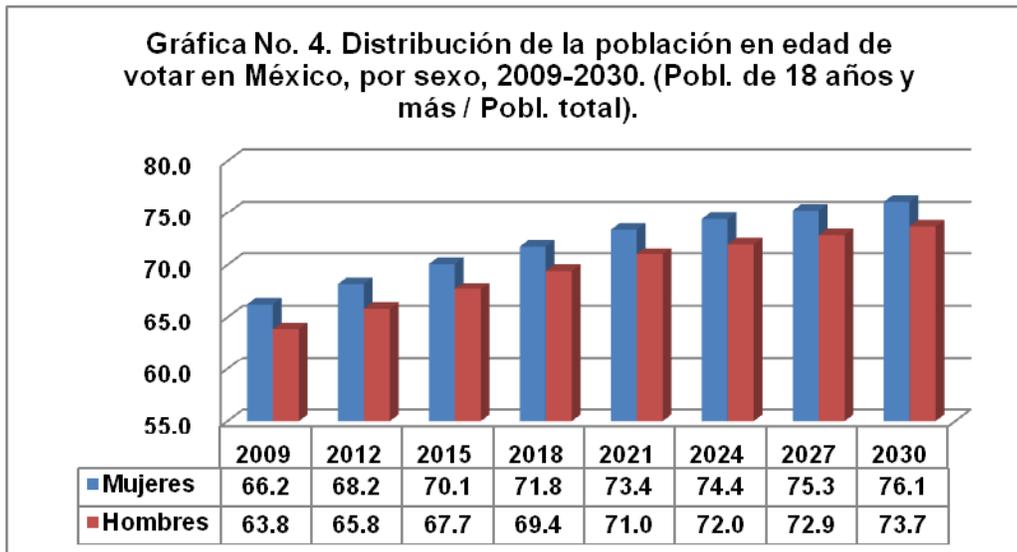
El primer indicador que puede asociarse con la variable de potencialidad de acceso es **la proporción de mujeres que en cada país se consideran ciudadanas**, es decir, que se encuentran en edad de votar.¹⁴

En México, *el artículo 34 en relación con el artículo 35 constitucional*, establecen lo siguiente:

Son ciudadanos de la República **los varones y mujeres** que teniendo la calidad de mexicanos, **han cumplido 18 años**, siendo una de sus prerrogativas, votar en las elecciones populares y poder ser votados para todos los cargos de elección popular.¹⁵

El análisis estadístico nos evidencia que en los próximos ocho procesos electorales federales en México, **la proporción de mujeres en edad para votar será superior a la proporción de los hombres en edad para votar.**

- Para el proceso electoral del año 2009, de la población femenina total el 66.20% tendrán edad para votar, mientras que, de la población masculina total 63.78% tendrán edad para votar.
- Para el proceso electoral del año 2030, de la población femenina total el 76.09% tendrán edad para votar, mientras que, de la población masculina total 73.69% tendrán edad para votar. **(Véase gráfica No. 4).**



¹⁴ *Ibidem*. Página 57.

¹⁵ *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Op Cit.

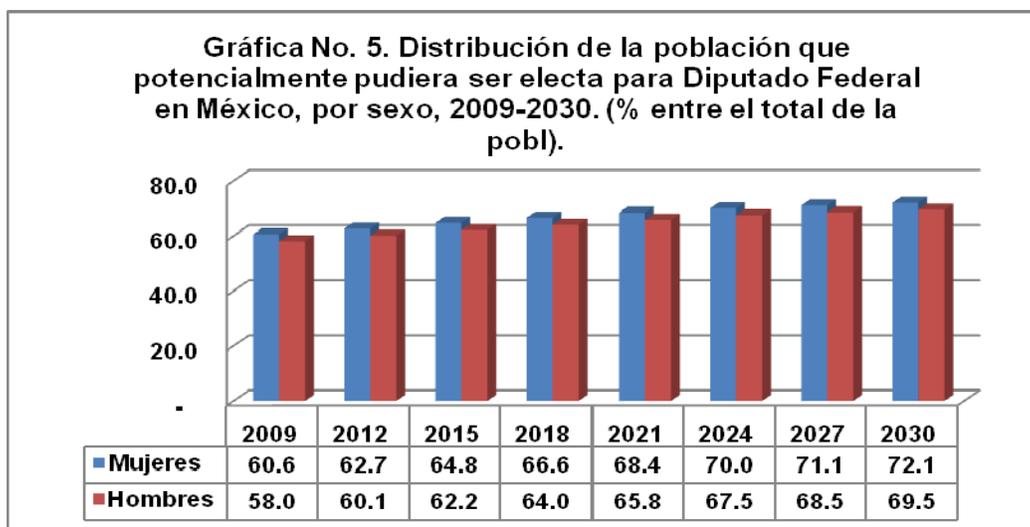
Este indicador se hace más complejo si se advierte que nuestra *Constitución* establece edades mínimas para ser candidatos para ocupar cargos en la Cámara de Diputados y de Senadores.

El artículo 55 constitucional establece que para ser Diputado Federal se requiere tener 21 años cumplidos el día de la elección. Por su parte, *el artículo 58 constitucional* determina que para ser Senador de la República se requiere tener 25 años cumplidos el día de la elección.¹⁶

Dada estas restricciones constitucionales, podemos afirmar que en los próximos ocho procesos electorales federales en México, **existirá más población femenina que potencialmente podrá ser electa para ocupar asientos en la Cámara de Diputados y Senadores, en comparación con la población masculina.**

Respecto a los miembros potenciales para ocupar curules en **la Cámara de Diputados:**

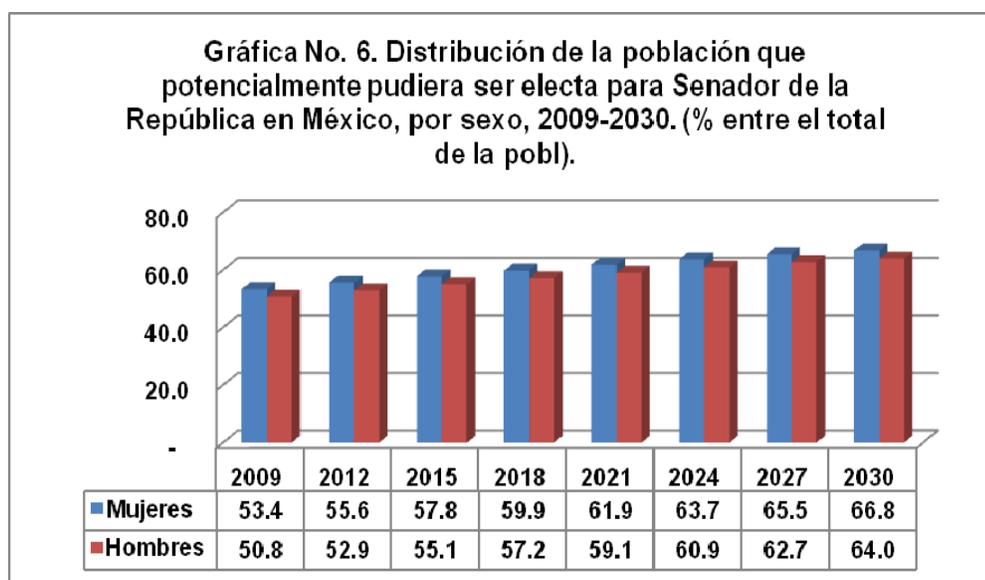
- Para el proceso electoral del año 2009, de la población femenina total, el 60.56% reúne el requisito de edad para ser electa **Diputada Federal**, mientras que, de la población masculina total el 57.98% reúne el requisito de edad para ser electo **Diputado Federal**.
- Para el proceso electoral del año 2030, de la población femenina total el 72.11% reúne el requisito de edad para ser electa **Diputada Federal**, mientras que, de la población masculina total el 69.48% reúne el requisito de edad para ser electo **Diputado Federal**. (Véase gráfica No. 5).



¹⁶Idem.

Respecto a los miembros potenciales para ocupar escaños en el **Senado de la República**, la tendencia no se modifica:

- Para el proceso electoral del año 2009, de la población femenina total, el 53.38% reúne el requisito de edad para ser electa **Senadora**, mientras que, de la población masculina total, el 50.78% reúne el requisito de edad para ser electo **Senador**.
- Para el proceso electoral del año 2030, de la población femenina total, el 66.81% reúne el requisito de edad para ser electa **Senadora**, mientras que, de la población masculina total, el 64.00% reúne el requisito de edad para ser electo **Senador**. (Véase gráfica No. 6).

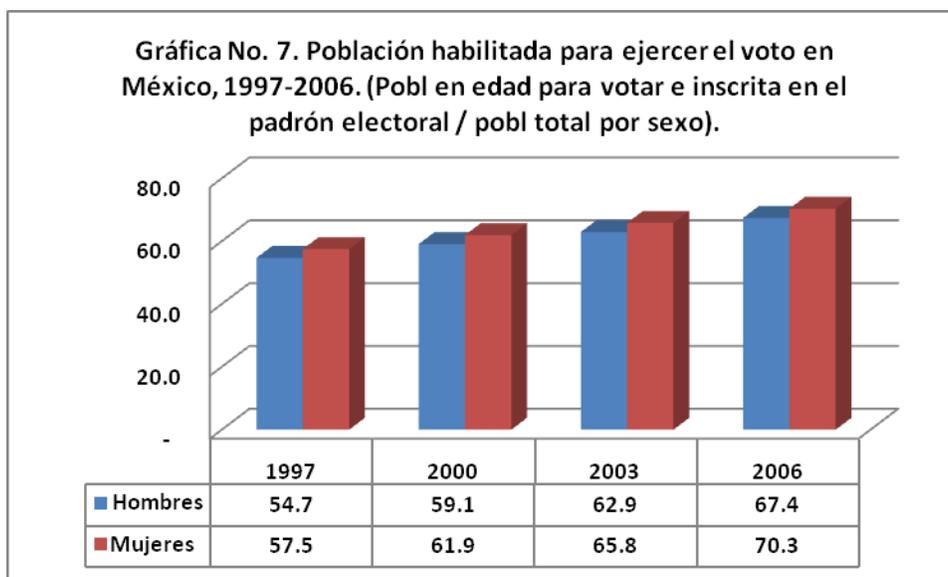


3.1.2. La proporción de mujeres habilitadas para el voto.

Otro indicador es **la proporción de mujeres habilitadas para el voto**, es decir, el universo de población femenina que reúne los requisitos de **la edad y que estén inscritos en el padrón electoral**, condiciones establecidas en *el artículo 7 del COFIPE* para votar y ser votadas.

Con el análisis de este indicador se concluye que en los últimos cuatro procesos electorales en México, **una mayor proporción de población femenina ha estado habilitada para votar o ser votada para el cargo de Diputada Federal o Senadora, respecto de la población masculina**, puesto que son más mujeres que hombres los que reúnen las condiciones de edad e inscripción en el padrón electoral.

- En el proceso electoral realizado en el año de 1997, **de la población femenina total**, el 57.51% estaba habilitada para votar o ser votada, contra el 54.72% **de la población masculina total**.
- En el proceso electoral realizado en el año de 2006, **de la población femenina total**, el 70.34% estaba habilitada para votar o ser votada, contra el 67.39% **de la población masculina total. (Véase gráfica No. 7).**



4. La proporción de mujeres candidatas y los sistemas electorales.

Los indicadores de participación política previamente analizados, nos muestran que en México las mujeres tienen un mayor potencial para votar y ser votadas respecto de los hombres. Sin embargo, cuando se evalúa la asignación de candidaturas por género para ocupar una curul o un escaño en la Cámara de Diputados o Senadores, respectivamente, se observará que precisamente en este punto las mujeres tienen una notoria desventaja con relación a los hombres.

El análisis de **la correlación del sistema de cuotas con la asignación de candidaturas femeninas**, se realizará considerando el proceso electoral federal del año 2006, donde se renovó la totalidad de los miembros que integran la Cámara de Diputados y de Senadores.

Se evaluará la asignación de candidaturas propietarias y suplentes y el impacto de los sistemas electorales en los procesos internos de los partidos políticos, por género.

Respecto a los sistemas electorales, Bareiro y López afirman:

De manera muy general, el análisis de los resultados con relación a los sistemas electorales muestra que **las mujeres mejoran sus posibilidades de accesos con los sistemas proporcionales aplicados en circunscripciones plurinominales** en la medida que es mayor el número de curules y escaños en juego, y disminuye sus posibilidades cuando se aplican los sistemas de Mayoría Relativa.¹⁷

En México, los sistemas electorales para la renovación de la Cámara de Diputados y Senadores están regulados en *los artículos 52 y 56 constitucionales*, respectivamente.

Respecto a la Cámara de Diputados, ésta estará integrada por 300 diputados electos según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales y 200 diputados que serán electos según el principio de representación proporcional, mediante el Sistema de Listas Regionales, votadas en circunscripciones plurinominales.

Respecto a la Cámara de Senadores, se integrará por 128 senadores, de los cuales, en cada Estado y en el Distrito Federal, 2 serán elegidos según el principio de votación mayoritaria relativa y 1 será asignado a la primera minoría.

Los 32 senadores restantes serán elegidos según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas votadas en una sola circunscripción plurinomial nacional. La ley establecerá las reglas y fórmulas para estos efectos.

De la interpretación de ambos artículos constitucionales, se deduce que en la elección de los miembros que integran **la Cámara de Diputados** existen dos sistemas electorales: un de mayoría relativa y otro de representación proporcional. Por su parte, en la elección de los miembros que integran **la Cámara de Senadores** existen tres sistemas electorales: uno de mayoría relativa, otro de primera minoría y otro de representación proporcional.

4.1. Las candidaturas propietarias y suplentes de Mayoría Relativa para la renovación de la Cámara de Diputados.

Para la elección de los Diputados de Mayoría Relativa, el país se divide en 300 distritos electorales uninominales, ganando la fórmula del partido político o la alianza que obtenga el mayor número de votos.

Como consecuencia de esta distritación, **para la elección de Diputado Federal de Mayoría Relativa**, cada partido político o alianza puede presentar como máximo 300 candidatos propietarios y 300 candidatos suplentes, 1 en cada distrito.

¹⁷Bareiro López. Op Cit. Página 63.

En el proceso electoral federal realizado en México en el año 2006, los partidos políticos y las alianzas presentaron 1 mil 477 **candidatos propietarios** para la elección de **Diputados Federales por el principio de Mayoría Relativa**, de las cuales, 438 favorecieron a las mujeres y 1 mil 039 a los hombres.

Dada esta información, se deduce lo siguiente:

- En promedio, el 29.7% de las candidaturas favorecieron al sexo femenino y el 70.3% al sexo masculino.
- En promedio, el conjunto de los partidos políticos nacionales de México cubrieron la cuota femenina, puesto que inscribieron al 30% de los candidatos de un mismo sexo.
- Sin embargo, los partidos políticos o alianzas más importantes no cubrieron las cuotas femeninas, mientras que, los denominados partidos pequeños sobrepasaron dicha cuota. **(Véase cuadro No. 2).**

Adicionalmente, los partidos políticos y las alianzas presentaron 1 mil 483 **candidatos suplentes** para la elección de **Diputados Federales por el principio de Mayoría Relativa**, de las cuales, 673 favorecieron a las mujeres y 810 favorecieron a los hombres.

Dada esta información, se deduce lo siguiente:

- En promedio, el 45.4% de las candidaturas favorecieron al sexo femenino y el 54.6% al sexo masculino.
- Casi todos los partidos políticos cubrieron la cuota femenina, con excepción de la Alianza por el Bien de Todos. **(Véase cuadro No. 2).**

Cuadro No. 2. Distribución de las candidaturas propietarios y suplentes para Diputados Federales por el principio de Mayoría Relativa, por partido político, por género, 2006. (Número de candidatos y %).					
	Candidatas	Candidatos	Total candidatos	Candidatas / Candidaturas totales	Candidatos / Candidaturas totales
	Número de candidatos			Participación %	
Candidaturas propietarios por el principio de Mayoría Relativa.					
PAN	79	221	300	26.3	73.7
Alianza por México	77	215	292	26.4	73.6
Por el Bien de Todos	74	225	299	24.7	75.3
Nueva Alianza	102	187	289	35.3	64.7
Alternativa Social Demócrata	106	191	297	35.7	64.3
Total candidaturas por ambos sexos	438	1,039	1,477	29.7	70.3
Candidaturas suplentes para Diputado Federal por el principio de Mayoría Relativa.					
PAN	174	125	299	58.2	41.8
Alianza por México	123	175	298	41.3	58.7
Por el Bien de Todos	85	212	297	28.6	71.4
Nueva Alianza	145	144	289	50.2	49.8
Alternativa Social Demócrata	146	154	300	48.7	51.3
Total candidaturas por ambos sexos	673	810	1,483	45.4	54.6

Elaborado por la Subdirección de Economía de los Servicios de Investigación y Análisis adscrito al Centro de Documentación, Información y Análisis de la Cámara de Diputados con información del IFE.

En el análisis conjunto de la asignación de candidaturas para la renovación de la **Cámara de Diputados por el principio de Mayoría Relativa**, se observó que todos los partidos políticos y las alianzas cubrieron la cuota femenina, adicionalmente, asignaron una mayor proporción de candidaturas propietarias y suplentes a los hombres.

4.2. Las candidaturas propietarias y suplentes de Representación Proporcional para la renovación de la Cámara de Diputados.

Para la elección de los **Diputados de Representación Proporcional**, cada partido político o alianza puede presentar un máximo de 200 candidaturas propietarias distribuidas en 40 candidatos por cada una de las cinco circunscripciones, *en los términos de los artículos 52 y 53 constitucionales*.

En el proceso electoral federal realizado en México en el año 2006, los partidos políticos y las alianzas presentaron 990 **candidaturas propietarias para la elección de Diputados Federales por el principio de Representación Proporcional**, de las cuales, 416 favorecieron a las mujeres y 574 a los hombres.

Dada esta información, se deduce lo siguiente:

- En promedio, el 42.02% de las candidaturas favorecieron al sexo femenino y el 57.98% al sexo masculino.
- Todos los partidos políticos cubrieron la cuota femenina. (**Véase Cuadro No. 3**).

Cuadro No. 3. Distribución de las candidaturas propietarios para Diputados Federales por el principio de Representación Proporcional, por partido político, por género, 2006. (Número de candidatos y participación).						
Número de candidatas propietarias.						
	1a.	2a.	3a.	4a.	5a.	Total
PAN	18	21	16	17	18	90
Alianza por México	13	15	13	13	15	69
Por el Bien de Todos	15	13	15	14	13	70
Nueva Alianza	14	22	14	14	20	84
Alternativa Social Demócrata	19	17	27	23	17	103
Total de candidatas	79	88	85	81	83	416
Número de candidatos propietarios.						
PAN	22	19	24	23	22	110
Alianza por México	26	25	26	27	25	129
Por el Bien de Todos	25	25	25	25	27	127
Nueva Alianza	26	18	25	26	20	115
Alternativa Social Demócrata	18	19	23	14	19	93
Total de candidatos	117	106	123	115	113	574
Número total de candidaturas.						
PAN	40	40	40	40	40	200
Alianza por México	39	40	39	40	40	198
Por el Bien de Todos	40	38	40	39	40	197
Nueva Alianza	40	40	39	40	40	199
Alternativa Social Demócrata	37	36	50	37	36	196
Total candidaturas ambos sexos	196	194	208	196	196	990
Candidatas / Candidaturas totales (%).						
PAN	45.0	52.5	40.0	42.5	45.0	45.0
Alianza por México	33.3	37.5	33.3	32.5	37.5	34.8
Por el Bien de Todos	37.5	34.2	37.5	35.9	32.5	35.5
Nueva Alianza	35.0	55.0	35.9	35.0	50.0	42.2
Alternativa Social Demócrata	51.4	47.2	54.0	62.2	47.2	52.6
Total candidatas / candidaturas totales	40.3	45.4	40.9	41.3	42.3	42.0
Candidatos / Candidaturas totales (%).						
PAN	55.0	47.5	60.0	57.5	55.0	55.0
Alianza por México	66.7	62.5	66.7	67.5	62.5	65.2
Por el Bien de Todos	62.5	65.8	62.5	64.1	67.5	64.5
Nueva Alianza	65.0	45.0	64.1	65.0	50.0	57.8
Alternativa Social Demócrata	48.6	52.8	46.0	37.8	52.8	47.4
Total candidatos / candidaturas totales	59.7	54.6	59.1	58.7	57.7	58.0

Elaborado por la Subdirección de Economía de los Servicios de Investigación y Análisis adscrito al Centro de Documentación, Información y Análisis de la Cámara de Diputados con información del IFE.

Adicionalmente, los partidos políticos y las alianzas presentaron 984 **candidaturas suplentes para la elección de Diputados Federales por el principio de Representación Proporcional**, de las cuales, 380 favorecieron a las mujeres y 604 favorecieron a los hombres.

Dada esta información, se deduce lo siguiente:

- En promedio, el 38.62% de las candidaturas favorecieron al sexo femenino y el 61.38% al sexo masculino.

- Todos los partidos políticos cubrieron la cuota femenina, con excepción de la Alianza por México. **(Véase Cuadro No. 4).**

Cuadro No. 4. Distribución de las candidaturas suplentes para Diputados Federales por el principio de Representación Proporcional, por partido político, por género, 2006. (Número de candidatos y participación).						
Número de candidatas suplentes						
	1a.	2a.	3a.	4a.	5a.	Total
PAN	21	19	23	20	20	103
Alianza por México	6	16	11	8	8	49
Por el Bien de Todos	17	15	14	14	13	73
Nueva Alianza	15	20	14	12	13	74
Alternativa Socialdemócrata	20	16	12	15	18	81
Total de candidatas	79	86	74	69	72	380
Número de candidatos suplentes						
PAN	19	21	17	20	20	97
Alianza por México	34	24	29	31	32	150
Por el Bien de Todos	23	25	26	25	27	126
Nueva Alianza	25	20	26	28	27	126
Alternativa Socialdemócrata	17	20	28	22	18	105
Total de candidatos	118	110	126	126	124	604
Número de total de candidaturas						
PAN	40	40	40	40	40	200
Alianza por México	40	40	40	39	40	199
Por el Bien de Todos	40	40	40	39	40	199
Nueva Alianza	40	40	40	40	40	200
Alternativa Socialdemócrata	37	36	40	37	36	186
Total candidaturas ambos sexos	197	196	200	195	196	984
Candidatas / Candidaturas totales (%)						
PAN	52.5	47.5	57.5	50.0	50.0	51.5
Alianza por México	15.0	40.0	27.5	20.5	20.0	24.6
Por el Bien de Todos	42.5	37.5	35.0	35.9	32.5	36.7
Nueva Alianza	37.5	50.0	35.0	30.0	32.5	37.0
Alternativa Socialdemócrata	54.1	44.4	30.0	40.5	50.0	43.5
Total candidatas / candidaturas totales	40.1	43.9	37.0	35.4	36.7	38.6
Candidatos / Candidaturas totales (%)						
PAN	47.5	52.5	42.5	50.0	50.0	48.5
Alianza por México	85.0	60.0	72.5	79.5	80.0	75.4
Por el Bien de Todos	57.5	62.5	65.0	64.1	67.5	63.3
Nueva Alianza	62.5	50.0	65.0	70.0	67.5	63.0
Alternativa Socialdemócrata	45.9	55.6	70.0	59.5	50.0	56.5
Total candidatos / candidaturas totales	59.9	56.1	63.0	64.6	63.3	61.4

Elaborado por la Subdirección de Economía de los Servicios de Investigación y Análisis adscrito al Centro de Documentación, Información y Análisis de la Cámara de Diputados con información del IFE.

En el análisis conjunto de la asignación de candidaturas para la renovación de la **Cámara de Diputados por el principio de Representación Proporcional**, se observó que todos los partidos políticos y las alianzas cubrieron la cuota femenina, adicionalmente, asignaron una mayor proporción de candidaturas propietarias y suplentes a los hombres.

4.3. Las candidaturas propietarias y suplentes por el principio de Mayoría Relativa para la renovación de la Cámara de Senadores.

Con base en lo determinado en el *artículo 56 constitucional*, cada partido político podrá asignar hasta 64 candidatos propietarios y hasta 64 candidatos suplentes para ocupar el cargo de Senador de la República, por el principio de Mayoría Relativa, distribuidos de la siguiente manera: 2 en cada estado y 2 en el Distrito Federal.

En el proceso electoral federal realizado en México en el año 2006, los partidos políticos y las alianzas presentaron 313 **candidaturas propietarias** y 313 **candidaturas suplentes** para la elección de **Senadores de la República por el principio de Mayoría Relativa**.

De las candidaturas propietarias:

- 86 favorecieron a mujeres y 227 a hombres, es decir, de las candidaturas totales, 27.5% se asignaron a candidatas y 72.5% a candidatos.
- Todos los partidos políticos cubrieron la cuota femenina, con excepción del Partido Acción Nacional.
- Sin embargo, los partidos y alianzas que cubrieron la cuota femenina los hicieron otorgándoles el 30% de las candidaturas, es decir, se colocaron en el límite inferior que determinaba la ley.

De las candidaturas suplentes:

- 136 favorecieron a mujeres y 177 a hombres, es decir, de las candidaturas totales, 43.5% se asignaron a candidatas y 56.5% a candidatos.
- Todos los partidos políticos, sin excepción cubrieron la cuota femenina. **(Véase Cuadro No. 5).**

Cuadro No. 5. Distribución de las candidaturas propietarios y suplentes para el Senado de la República por el principio de Mayoría Relativa, por partido político, por género, 2006. (Número de candidatos y participación).

	Candidatas	Candidatos	Total candidatos	Candidatas / Candidaturas totales	Candidatos / Candidaturas totales
	Número de candidatos			Participación porcentual	
Candidaturas propietarios para el Senado de la República por el principio de Mayoría Relativa.					
PAN	11.0	53.0	64.0	17.2	82.8
Alianza por México	19.0	44.0	63.0	30.2	69.8
Por el Bien de Todos	19.0	45.0	64.0	29.7	70.3
Nueva Alianza	18.0	40.0	58.0	31.0	69.0
Alternativa Socialdemócrata	19.0	45.0	64.0	29.7	70.3
Total candidaturas por ambos sexos	86.0	227.0	313.0	27.5	72.5
Candidaturas suplentes para el Senado de la República por el principio de Mayoría Relativa.					
PAN	37.0	27.0	64.0	57.8	42.2
Alianza por México	24.0	40.0	64.0	37.5	62.5
Por el Bien de Todos	19.0	45.0	64.0	29.7	70.3
Nueva Alianza	28.0	30.0	58.0	48.3	51.7
Alternativa Socialdemócrata	28.0	35.0	63.0	44.4	55.6
Total candidaturas por ambos sexos	136.0	177.0	313.0	43.5	56.5

Elaborado por la Subdirección de Economía de los Servicios de Investigación y Análisis adscrito al Centro de Documentación, Información y Análisis de la Cámara de Diputados con información del IFE.

En el análisis conjunto de la asignación de candidaturas para la renovación de la **Cámara de Senadores por el principio de Mayoría Relativa**, se observó que todos los partidos políticos y las alianzas cubrieron la cuota femenina, adicionalmente, asignaron una mayor proporción de candidaturas propietarias y suplentes a los hombres.

4.4. Las candidaturas propietarias y suplentes por el principio de Representación Proporcional para la renovación de la Cámara de Senadores.

En el proceso electoral federal realizado en México en el año 2006, los partidos políticos y las alianzas presentaron 159 candidaturas propietarias y 155 candidaturas suplentes para la elección de Senadores de la República por el principio de Representación Proporcional.

De las candidaturas propietarias:

- 72 favorecieron a mujeres y 87 a hombres, es decir, de las candidaturas totales, 45.3% se asignaron a candidatas y 57.7% a candidatos.
- Todos los partidos políticos, sin excepción, cubrieron la cuota femenina.

De las candidaturas suplentes:

- 72 favorecieron a mujeres y 83 a hombres, es decir, de las candidaturas totales, 46.5% se asignaron a candidatas y 53.5% a candidatos.
- Todos los partidos políticos cubrieron la cuota femenina, sin excepción. **(Véase Cuadro No. 6).**

Cuadro No. 6. Distribución de las candidaturas propietarios y suplentes para el Senado de la República por el principio de Representación Proporcional, por partido político, por género, 2006. (Número de candidatos y participación).					
	Candidatas	Candidatos	Total candidatos	Candidatas / Candidaturas totales	Candidatos / Candidaturas totales
	Número de candidatos			Participación porcentual	
Candidaturas propietarios para el Senado de la República por el principio de Representación Proporcional.					
PAN	16.0	16.0	32.0	50.0	50.0
Alianza por México	13.0	19.0	32.0	40.6	59.4
Por el Bien de Todos	14.0	18.0	32.0	43.8	56.3
Nueva Alianza	12.0	19.0	31.0	38.7	61.3
Alternativa Socialdemócrata	17.0	15.0	32.0	53.1	46.9
Total candidaturas por ambos sexos	72.0	87.0	159.0	45.3	54.7
Candidaturas suplentes para el Senado de la República por el principio de Representación Proporcional.					
PAN	14.0	18.0	32.0	43.8	56.3
Alianza por México	11.0	20.0	31.0	35.5	64.5
Por el Bien de Todos	12.0	18.0	30.0	40.0	60.0
Nueva Alianza	19.0	12.0	31.0	61.3	38.7
Alternativa Socialdemócrata	16.0	15.0	31.0	51.6	48.4
Total candidaturas por ambos sexos	72.0	83.0	155.0	46.5	53.5

Elaborado por la Subdirección de Economía de los Servicios de Investigación y Análisis adscrito al Centro de Documentación, Información y Análisis de la Cámara de Diputados con información del IFE.

En el análisis conjunto de la asignación de candidaturas para la renovación de **la Cámara de Senadores por el principio de Representación proporcional**, se observó que todos los partidos políticos y las alianzas cubrieron la cuota femenina, adicionalmente, asignaron una mayor proporción de candidaturas propietarias y suplentes a los hombres.

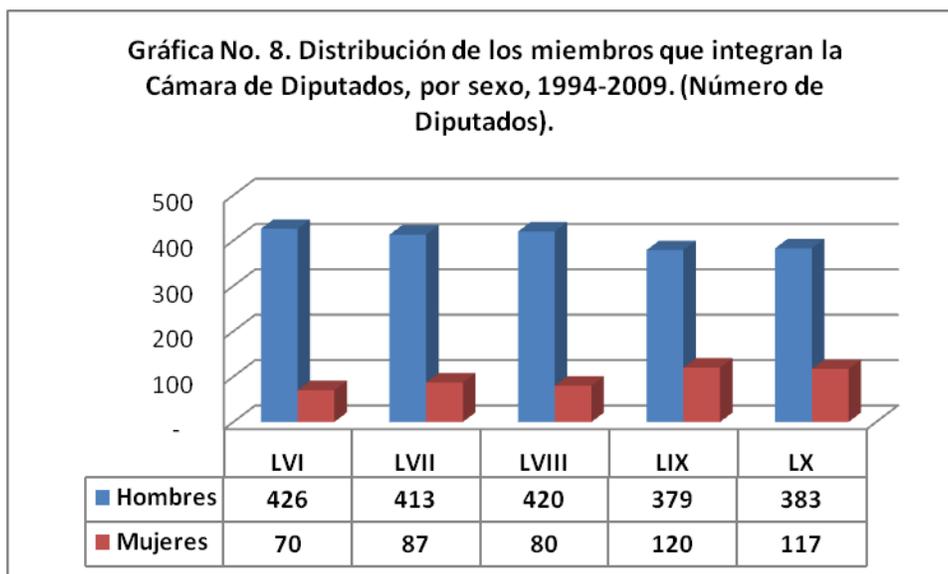
5. La representación femenina en ambas cámaras del Congreso de la Unión.

El análisis de **la correlación del sistema de cuotas con el acceso de la mujer a los cargos de elección popular del Congreso de la Unión**, se realizará considerando la conformación de la LVI hasta la LX legislaturas de la Cámara de Diputados y Senadores, por género.

Como punto de partida es importante señalar que elección de la LVII Legislatura del Congreso de la Unión fue la primera que se realizó bajo el sistema de cuotas, sin embargo, **la representación femenina no se incrementó significativamente**. Lo que ha ocurrido es que a partir del año de 1994 se ha presentado **un aumento gradual de la presencia de la mujer en la integración de la Cámara de Diputados y Senadores**.

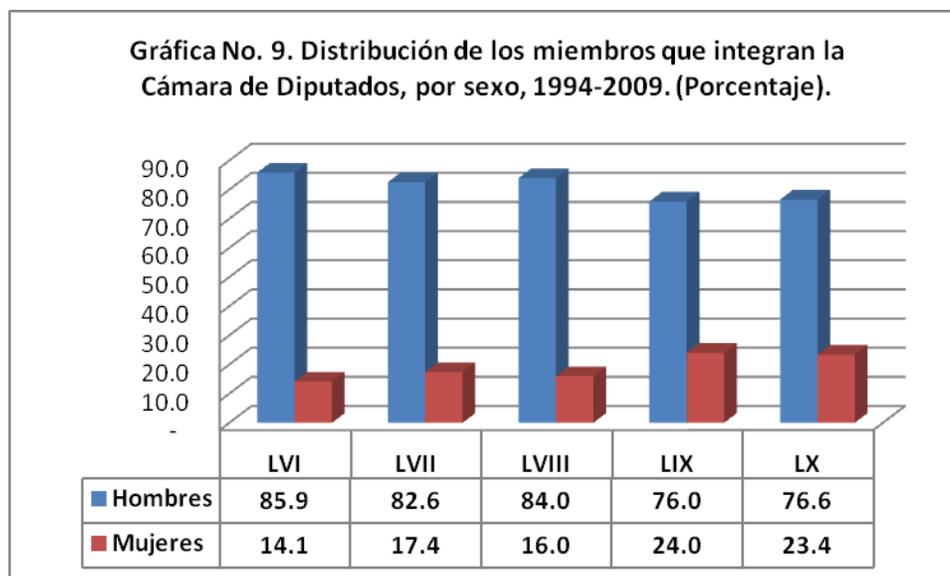
La presencia de la mujer en **la Cámara de Diputados** ha evolucionado de la siguiente manera:

- En la LVI Legislatura (1994-1997), se eligieron 70 Diputadas;
- En la LVII Legislatura (1997-2000), se eligieron 87 Diputadas;
- En la LVIII Legislatura (2000-2003), se eligieron 80 Diputadas;
- En la LIX Legislatura (2003-2006), se eligieron 120 Diputadas; y
- En la LX Legislatura (2006-2009), se eligieron 117 Diputadas. **(Véase gráfica No. 8).**



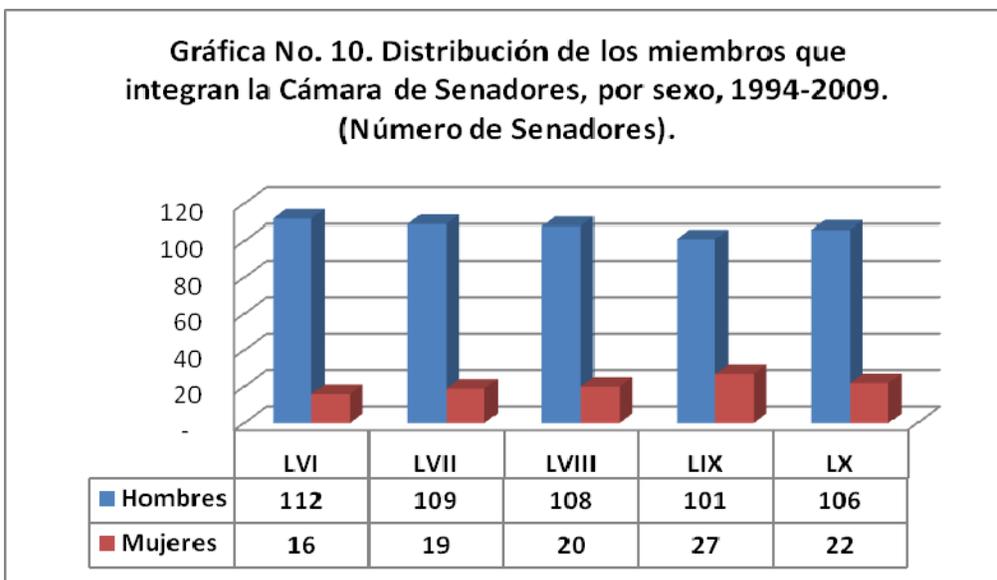
En términos de participación, en la **Cámara de Diputados**:

- En la LVI Legislatura, el 85.9% eran hombres y el 14.1% eran mujeres;
- En la LVII Legislatura, el 82.6% eran hombres y el 17.4% eran mujeres;
- En la LVIII Legislatura, el 84.0% eran hombres y el 16.0% eran mujeres;
- En la LIX Legislatura, el 76.0% eran hombres y el 24.0% eran mujeres; y
- En la LX Legislatura, el 76.6% eran hombres y el 23.4% eran mujeres. **(Véase gráfica No. 9).**



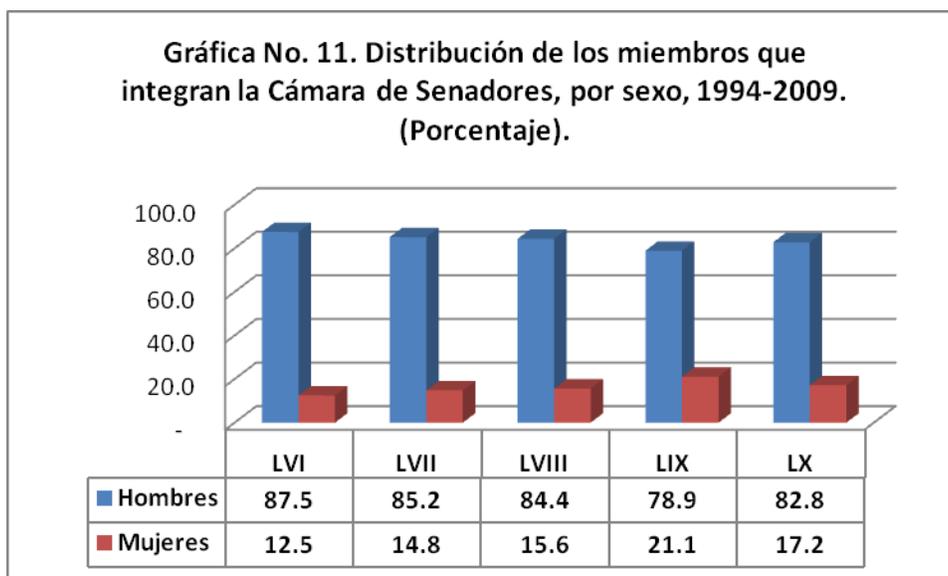
En la Cámara de Senadores, la presencia de la mujer evolucionó de la siguiente manera:

- En la LVI Legislatura (1994-1997), se eligieron 16 Senadoras;
- En la LVII Legislatura (1997-2000), se eligieron 19 Senadoras;
- En la LVIII Legislatura (2000-2003), se eligieron 20 Senadoras;
- En la LIX Legislatura (2003-2006), se eligieron 27 Senadoras; y
- En la LX Legislatura (2006-2009), se eligieron 22 Senadoras. **(Véase gráfica No. 10).**



En la **Cámara de Senadores**, la participación de los hombres y las mujeres evolucionó de la siguiente manera:

- En la LVI Legislatura, el 87.5% eran hombres y el 12.5% eran mujeres;
- En la LVII Legislatura, el 85.2% eran hombres y el 14.8% eran mujeres;
- En la LVIII Legislatura, el 84.4% eran hombres y el 15.6% eran mujeres;
- En la LIX Legislatura, el 78.9% eran hombres y el 21.1% eran mujeres; y
- En la LX Legislatura, el 82.8% eran hombres y el 17.2% eran mujeres. **(Véase gráfica No. 11).**



Del análisis realizado se observa que durante la LIX y LX Legislatura se incrementó significativamente la participación de la mujer en la Cámara de Diputados y Senadores. Sin embargo, la integración de la LX Legislatura, en ambas Cámaras, muestra un ligero retroceso en la participación femenina, aunque fue más pronunciado en el Senado de la República.

En el análisis por Grupo Parlamentario, se observa que en la LX Legislatura de la Cámara de Diputados, la bancada del Partido Acción Nacional es la que tiene más Diputadas con 52, seguido por la bancada del Partido de la Revolución Democrática con 27 y la bancada del Partido Revolucionario Institucional con 19. Los otros partidos concentraron 17 Diputadas.

Adicionalmente:

- Del total de los Legisladores del PAN, el 25.00% son Diputadas;
- Del total de los Legisladores del PRD, el 21.26% son Diputadas; y
- Del total de los Legisladores del PRI, el 17.92% son Diputadas.

En la Cámara de Senadores, se observa que en la LX Legislatura, la bancada de Acción Nacional tiene más Senadoras con 10, seguido por la bancada del Partido de la Revolución Democrática con 5 y del Partido Revolucionario Institucional con 4. Los otros grupos parlamentarios concentraron 4 Senadoras.

Adicionalmente:

- Del total de los Legisladores del PAN, el 19.24% son Senadoras;
- Del total de los Legisladores del PRD, el 19.23% son Senadoras; y
- Del total de los Legisladores del PRI, el 12.12% son Senadoras.

En lo referente a la integración de **la Cámara de Diputados**, por tipo de elección y por género, en el caso de las mujeres, el sistema electoral de representación proporcional es más importante que el sistema de mayoría relativa.

- **Los diputados electos bajo el principio de mayoría relativa** representan el 50% del total de los miembros que integran la Cámara Baja, mientras que, los diputados electos bajo el principio de representación proporcional representan el 28%.
- **Las diputadas electas bajo el principio de representación proporcional** representan el 12% del total de los miembros que integran la Cámara Baja, mientras que, las diputadas electas bajo el principio de mayoría relativa representan el 10%. **(Véase Cuadro No. 7).**

Cuadro No. 7. Composición de la LX Legislatura de la Cámara de Diputados, por género y por tipo de elección, 2006-2009. (Participación en el número total de integrantes de la Cámara de Diputados).

Grupo Parlamentario	Hombres		Mujeres		Total ambos sexos	
	Mayoría Relativa	Representación Proporcional	Mayoría Relativa	Representación Proporcional	Mayoría Relativa	Representación Proporcional
PAN	22.40	8.80	5.00	5.20	27.40	14.00
PRD	15.80	5.00	2.40	2.20	18.20	7.20
PRI	10.60	6.80	2.40	1.40	13.00	8.20
PVEM	-	2.40	-	1.00	-	3.40
PT	0.20	1.60	0.20	0.20	0.40	1.80
NVA. ALIANZA	-	1.00	-	0.80	-	1.80
ALTERNATIVA	-	0.60	-	0.40	-	1.00
CONVERGENCIA	1.00	1.80	-	0.80	1.00	2.60
	50.00	28.00	10.00	12.00	60.00	40.00

Elaborado por la Subdirección de Economía de los Servicios de Investigación y Análisis adscrito al Centro de Documentación, Información y Análisis de la Cámara de Diputados con información de la página electrónica de la Cámara de Diputados.

En la integración de la LX Legislatura del **Senado de la República**, el sistema electoral de mayoría relativa y primera minoría es más importante que el sistema electoral de representación proporcional tanto en la elección de Senadoras como de Senadores.

Dada la composición de la LX Legislatura de la Cámara Alta, por sexo, se observa lo siguiente:

- **Las Senadoras electas bajo el principio de mayoría relativa** representan el 10.16% del número total de miembros que integran el Senado de la República; las Senadoras electas bajo el principio de primera minoría representan el 3.13%; y las Senadoras electas bajo el principio de representación proporcional representan el 7.03%.
- **Los Senadores electos bajo el principio de Mayoría Relativa** representan el 39.84% del número total de miembros que integran el Senado de la República; los Senadores electos bajo el principio de primera minoría representan el 21.88%; y los Senadores electos bajo el principio de representación proporcional representan el 17.97%. **(Véase Cuadro No. 8).**

Cuadro No. 8. Composición de la LX Legislatura de la Cámara de Senadores, por género y por tipo de elección, 2006-2009. (Participación en el número total de integrantes del Senado).

Grupo Parlamentario	Hombres			Mujeres			Total ambos sexos		
	Mayoría Relativa	Primera minoría	Representación Proporcional	Mayoría Relativa	Primera minoría	Representación Proporcional	Mayoría Relativa	Primera minoría	Representación Proporcional
PAN	19.53	5.47	6.25	4.69	2.34	2.34	24.22	7.81	8.59
PRD	10.16	3.13	2.34	3.13	0.78	1.56	13.28	3.91	3.91
PRI	6.25	13.28	3.13	0.78	-	1.56	7.03	13.28	4.69
PVEM	0.78	-	3.13	0.78	-	-	1.56	-	3.13
PT	0.78	-	1.56	0.78	-	0.78	1.56	-	2.34
CONVERGENCIA	2.34	-	1.56	-	-	-	2.34	-	1.56
INDEPENDIENTE	-	-	-	-	-	0.78	-	-	0.78
Total	39.84	21.88	17.97	10.16	3.13	7.03	50.00	25.00	25.00

Elaborado por la Subdirección de Economía de los Servicios de Investigación y Análisis adscrito al Centro de Documentación, Información y Análisis de la Cámara de Diputados con información de la página electrónica de la Cámara de Senadores.

Conclusiones.

- A pesar que *la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* consagra la igualdad entre el hombre y la mujer ante la ley y prohíbe cualquier práctica de discriminación por género, **en materia política**, esta actividad prácticamente está reservada para el sexo femenino.

La participación de la mujer en la toma de decisiones se ha incrementado, sin embargo, **no corresponde al potencial electoral que tendrá en los próximos ocho procesos electorales federales** que se realizará en México.

La evidencia estadística nos muestra que en México, entre el año 2009 y 2030, **las mujeres superarán a los hombres** en los siguientes rubros: las mujeres en edad para votar; las mujeres que potencialmente pueden ser candidatas para ocupar una Diputación Federal o una Senaduría y las mujeres habilitadas para el voto (que reúnen el requisito de la edad y que están inscritas en el padrón electoral).

Sin embargo, aún cuando las estadísticas poblacionales señalan **el predominio de la mujer sobre el hombre**, las estadísticas partidistas nos evidencian que **todo el potencial electoral femenino se pierde en la asignación de candidaturas y de cargos públicos**, rubro reservado mayoritariamente para los hombres.

- Para garantizar las candidaturas y la representación femenina en los cargos de elección, en el año de 1996 se instrumentó en México **el sistema de cuotas**, atendiendo a la plataforma de acción aprobada por *la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer en Beijing (1995)*.

La introducción del sistema de cuotas mandataba a los partidos políticos nacionales de México para que garanticen a las mujeres al menos **el 30%** de las candidaturas para ocupar curules y escaños en la Cámara de Diputados y Senadores, respectivamente.

En el año 2007, en México se realizó una profunda reforma electoral que incluyó, entre otras importantes modificaciones, el incremento en el sistema de cuotas. Con esta reforma, se garantiza que las mujeres se beneficien con al menos **el 40%** de las candidaturas propietarias en ambas Cámaras que conforman el Congreso de la Unión, buscando la paridad.

Con esta reforma, México se convierte en uno de los países de América Latina **con cuotas femeninas más alta**, validando el texto constitucional en materia de igualdad de género y no discriminación, reflejando la realidad poblacional y el potencial electoral de la mujer. Además, con la reforma al sistema de cuotas se alcanzó uno de los propósitos acordados en Beijing: lograr el acceso efectivo de la mujer a los niveles de toma de decisiones políticas en un 50% para el año 2005.

El análisis del sistema de cuotas por partido político nacional representado en el Congreso de la Unión nos evidencia que **el Partido Revolucionario Institucional es el que ha alcanzado la igualdad de género y la no discriminación**, puesto que en sus estatutos se establece que se asignará el 50% de las candidaturas propietarias y suplentes para las mujeres que aspiren a ocupar un cargo en la Cámara de Diputados y Senadores, bajo el principio de Mayoría Relativa y Representación Proporcional.

- La instrumentación del sistema de cuotas en México no ha garantizado un incremento **drástico** de la presencia femenina en ambas Cámaras que integran el Congreso de la Unión, su aumento ha sido **gradual**.

En la Cámara de Diputados, la representación femenina pasó del 14.1% durante la LVI Legislatura al 23.4% en la LX Legislatura. En la Cámara de Senadores pasó del 12.5% en la LVI Legislatura al 17.2% en la LX Legislatura.

En el análisis por Grupo Parlamentario, se observó que durante la LX Legislatura la bancada del Partido Acción Nacional es el que tiene el mayor número de representantes femeninas en la Cámara de Diputados y Senadores, seguidos por las bancadas del Partido de la Revolución Democrática y del Partido Revolucionario Institucional.

En el análisis por sistema electoral o tipo de elección, se observó que durante la LX Legislatura, los sistemas de Mayoría Relativa y Proporcionales tuvieron casi la misma importancia en el acceso de la mujer a la Cámara de Diputados. Sin embargo, en el Senado de la República, el acceso de la mujer se logra principalmente por la vía de la Mayoría Relativa y Primera Minoría relegando a un segundo término la vía plurinominal.

- En el proceso electoral desarrollado en México en el año 2006, **en lo referente a la asignación de candidaturas para la elección de Diputados y Senadores bajo los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional**, se observó que todos los partidos políticos cubrieron la cuota femenina, al asignar al menos el 30% del total de las candidaturas a las mujeres. Asimismo, las candidaturas propietarias y suplentes se asignaron mayoritariamente a los hombres.

En lo referente a los sistemas electorales, se observó que la vía de la Representación Proporcional favorece más a las mujeres que el principio de Mayoría Relativa. Esto significa que en la elección para Diputados y Senadores de Mayoría Relativa, a las mujeres les asignan una baja cantidad de candidaturas propietarias y una alta proporción de candidaturas suplentes. Por el contrario en la elección para Diputados y Senadores bajo el principio de Representación Proporcional, a las mujeres les asignaron una alta proporción de candidaturas propietarias y suplentes.

- Con la reforma electoral realizada en México en el año 2007, **el sistema de cuotas femeninas se incrementó**, como consecuencia, las candidaturas propietarias para ambas Cámaras del Congreso de la Unión se incrementarán de 30 a 40% como mínimo, esperando la paridad. Frente a este escenario, se espera que en el proceso electoral federal que se realizará en el año 2009, la presencia femenina en la conformación de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados se incremente sensiblemente con relación a la LX Legislatura.



COMISIÓN BICAMERAL DE SISTEMAS DE BIBLIOTECAS

Dip. Ramón Ignacio Lemus Muñoz Ledo
Presidente

Dip. María del Carmen Pinete Vargas
Secretaria

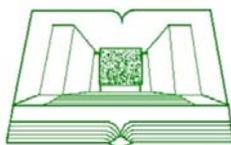
Dip. Daniel Torres García
Secretario

SECRETARÍA GENERAL

Dr. Guillermo Javier Haro Bélchez
Secretario General

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Lic. Emilio Suárez Licona
Secretario



CENTRO DE DOCUMENTACIÓN, INFORMACIÓN Y ANÁLISIS

Dr. Francisco Luna Kan
Director General

DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS

Dr. Jorge González Chávez
Director

SUBDIRECCIÓN DE ECONOMÍA

M. en E. Reyes Tépac M.
Subdirector.

C. Dolores García Flores
Capturista.